



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MARZO DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON LUIS SOLÍS VILLA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO
DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sra. Interventora:
DOÑA MARÍA MONTEERRUBIO VILLAR

Ante la ausencia del señor alcalde, preside la sesión el primer teniente de alcalde, don Luis Solís Villa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de marzo de 2018, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden HFP/231/2018, de 6 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2017, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos, y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 59, de 8 de marzo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.2. Orden HFP/235/2018, de 6 de marzo, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales para los tres primeros trimestres de 2017, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas, y sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento para el mismo periodo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 59, de 8 de marzo.

2.3. Resolución de 21 de febrero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Badajoz; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 49, de 9 de marzo.

2.4. Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 61, de 10 de marzo.

2.5. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 62, de 12 de marzo.

2.6. Decreto 26/2018, de 6 de marzo, por el que se crea y regula la vivienda protegida ampliable y la vivienda protegida autopromovida ampliable; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 50, de 12 de marzo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.7. Orden de 28 de febrero de 2018, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 50, de 12 de marzo.

2.8. Real Decreto 105/2018, de 9 de marzo, por el que se modifica el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, aprobado por el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 63, de 13 de marzo.

2.9. Real Decreto 93/2018, de 2 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 63, de 13 de marzo.

2.10. Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2018/2019, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 53, de 15 de marzo.

2.11. Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2018/2019, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 53, de 15 de marzo.

2.12. Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 54, de 16 de marzo.

2.13. Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Secretaría General, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 54, de 16 de marzo.

2.14. Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por el que se hacen públicos los plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2018/2019; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 54, de 16 de marzo.

2.15. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 54, de 16 de marzo.

2.16. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 67, de 17 de marzo.

2.17. Orden ESS/256/2018, de 12 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 67, de 17 de marzo.

2.18. Instrucción 1/2018, de 14 de marzo, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, sobre interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 68, de 19 de marzo.

2.19. Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 69, de 20 de marzo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.20. Decreto 27/2018, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 55, de 19 de marzo.

2.21. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales menores de Entreríos, Valdivia y Zurbarán en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 56, de 20 de marzo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Josué Beltrán Sánchez-Paniagua, con DNI 53266429Q y domicilio en Entreríos (Badajoz), en calle Sol, 29; con entrada en el Registro Municipal el día 20 de junio de 2017 (nº 5.573); para que se le indemnice por los daños ocasionados el día 5 de mayo anterior a consecuencia de la caída de la rama de un árbol de la vía pública encima de su vehículo marca Citroën C5, matrícula 4500BLL, que se encontraba aparcado en la calle Sillería, según manifiesta el reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 9 de marzo actual el instructor del procedimiento, y

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que *"se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos"*, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que *"los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos"*.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) El principio constitucional de la *“responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos”* tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos.

El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *“es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público”*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -*ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo*- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado.

Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) *El nexo causal.*

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.*

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley"*.

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.*

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de constante referencia, el daño alegado *-que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agit" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren o no todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que, en el presente caso, obra en el expediente informe del Servicio de la Policía Local, de 7 de noviembre de 2017, en el que se expresa que

“Sobre las 17.30 horas del día 5 de mayo del presente año somos requeridos en la calle Sillería, donde, debido a la tormenta producida en la ciudad ese día, se había caído una rama de un árbol sobre un vehículo estacionado en la zona. Una vez en dicho lugar, se comprueba cómo en un estacionamiento en batería estaba el turismo marca Citroën C-5, 4500-BLL, perteneciente a Josué Beltrán Sánchez-Paniagua, con domicilio en c/ Sol, 29, de la localidad de Entrerríos, y sobre el referido vehículo la rama de un árbol, en su parte trasera. Que se localiza al conductor del turismo, Miguel Calderón Megías, con domicilio en Pza. de Salamanca, 8, 3º A, cuñado del titular, el cual se introduce en el vehículo y con la ayuda de varios vecinos y la dotación policial se retira el turismo del lugar donde estaba, estacionando en una zona próxima. La dotación policial aprecia daños en la puerta del maletero del turismo, así como en la suspensión”.

RESULTANDO: Que el interesado ha presentado presupuesto de reparación de los daños, de Talleres Centro Multimarca Sánchez, S.L., por un importe de cuatrocientos cuarenta y un euros con dos céntimos (441,02).

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, sucursal en España (póliza nº 88597646), en el cual no existe franquicia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.*

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Josué Beltrán Sánchez-Paniagua, indemnizándole con la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un euros con dos céntimos (441,02).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la compañía de seguros ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España para que proceda a tramitar el abono de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado asimismo de este acuerdo al reclamante, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Parques y Jardines y Policía Local, y a los Servicios de Parques y Jardines, Policía Local y Asesoría Jurídica; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2017 se encomendó a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mantenimiento del “Parque de la Aurora”, por un importe de cincuenta y siete mil cuatrocientos euros (57.400); concretándose la gestión material encomendada en los trabajos descritos en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.

RESULTANDO: Que el día 13 de octubre de 2017 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 17 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo actual, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*primera certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad de la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.587,50).

RESULTANDO: Que se ha emitido por el citado técnico municipal acta de conformidad sobre la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión (*segunda certificación*).

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización parcial (*segunda certificación*) del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, formalizada en documento administrativo el día 13 de octubre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 17 de octubre.

Segundo. Ordenar el pago a favor de la citada sociedad de la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (2.752,05).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Medio Ambiente y Agricultura; a los Servicios de Medio Ambiente, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”; y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2017 se encomendó a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”; por un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y dos céntimos (100.115,72);

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

concretándose la gestión material encomendada en los trabajos descritos en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.

RESULTANDO: Que el día 20 de septiembre de 2017 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo actual, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*primera certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad de la cantidad de veinticinco mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (25.028,93).

RESULTANDO: Que se ha emitido por el citado técnico municipal acta de conformidad sobre la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión (*segunda certificación*).

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la conformidad con la realización parcial (*segunda certificación*) del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”, formalizada en documento administrativo el día 20 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre.

Segundo. Ordenar el pago a favor de la citada sociedad de la cantidad de diecisiete mil cinco euros con noventa y seis céntimos (17.005,96).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Medio Ambiente y Agricultura; a los Servicios de Medio Ambiente, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena*”; y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, aprobó el proyecto denominado “*Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena*”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve euros con catorce céntimos (233.559,14), IVA incluido.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1531/60907 del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de 15 de noviembre, en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., con domicilio en Mérida (Badajoz), en calle Almendral, nº 5, 1º C, y CIFB0659624, por el precio de ciento ochenta y un mil quinientos noventa euros (181.590), más treinta y ocho mil ciento treinta tres euros con noventa céntimos (38.133,90) de IVA, en total, pues, doscientos diecinueve mil setecientos veintitrés euros con noventa céntimos (219.723,90); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la mercantil adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de marzo de 2017.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; por el contratista se ha presentado el preceptivo plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo al contratista; al técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; al responsable del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de un furgón de caja abierta, con doble cabina, seis plazas, para el Servicio de Vías y Obras del poblado de las Casas del Castillo de la Encomienda o de *Castilnovo*, financiado con cargo al *Plan DINAMIZA extraordinario 2017* de la Diputación de Badajoz; y

RESULTANDO: Que por resolución de la Vicealcaldía del pasado 15 de noviembre se aprobó la propuesta de inversiones para el *Plan DINAMIZA extraordinario 2017* de la Diputación de Badajoz, conforme a las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de 6 de noviembre anterior, consistente en la adquisición de un vehículo para el Servicio de Vías y Obras del poblado de las Casas del Castillo de la Encomienda o de *Castilnovo*, con un presupuesto estimado de 25.000 euros, IVA incluido.

RESULTANDO: Que por resolución de la Presidencia de la Diputación de Badajoz de 11 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236, de 13 de diciembre siguiente, se aprueba la concesión de subvenciones a los distintos municipios solicitantes de este tipo de ayudas, figurando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con una subvención de 25.000 euros para el objeto pretendido, referido con anterioridad.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha elevado propuesta para la adquisición de un furgón de caja abierta, con doble cabina, seis plazas, con las características técnicas detalladas en el informe obrante en el expediente de su razón.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción*

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del suministro de un furgón de caja abierta, con doble cabina, seis plazas, para el Servicio de Vías y Obras del poblado de las Casas del Castillo de la Encomienda o de *Castilnovo*, financiado con cargo al *Plan DINAMIZA extraordinario 2017* de la Diputación de Badajoz; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato de suministro del vehículo de que se trata es necesaria para el cumplimiento y realización de sus trabajos por parte del Servicio de Vías y Obras del poblado de las Casas del Castillo de la Encomienda o de *Castilnovo*, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacer las necesidades que de este tipo de maquinaria tiene el indicado Servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente que se tramita para la realización de un concurso de proyectos para la ordenación de los entornos urbanos de la Plaza de los Conquistadores y la Barriada de la Cruz del Río; y

RESULTANDO: Que en el documento denominado “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Urbana Funcional de Don Benito-Villanueva de la Serena” (en abreviatura, EDUSI Don Benito-Villanueva de la Serena), con el que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena participó en la primera convocatoria y fue seleccionada como entidad beneficiaria de las ayudas del Programa Operativo FEDER de Crecimiento y Desarrollo Urbano Sostenible 2014-2020, se contemplan las siguientes operaciones:

Operación: OT9-V-A0009-OP01.

Línea de actuación: Programa de recuperación de espacios verdes urbanos en Villanueva de la Serena. Operaciones de rehabilitación de áreas urbanas degradadas mediante operaciones integradas de mejora del medioambiente en áreas identificadas. *Mejora, reordenación y recuperación del ámbito peatonal de la Plaza de los Conquistadores.*

Operación: OT9-V-A0009-OP02.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Línea de actuación: Programa de recuperación de espacios verdes urbanos en Villanueva de la Serena. Operaciones de rehabilitación de áreas urbanas degradadas mediante operaciones integradas de mejora del medioambiente en áreas identificadas. *Mejora, reordenación y recuperación del ámbito peatonal del Barrio de la Cruz del Río. Parque multifuncional de la Cruz del Río.*

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha elevado propuesta para la realización de un concurso de proyectos cuyo objeto sea la ordenación de los dos ámbitos urbanos referidos con anterioridad, de modo diferenciado, sobre la base de los criterios técnicos, premios y cuantías detallados en el informe obrante en el expediente de su razón, otorgando soluciones unitarias a cada uno de ellos; conforme a la regulación contenida en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se*

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la realización de un concurso de proyectos para la ordenación de los entornos urbanos de la Plaza de los Conquistadores y la Barriada de la Cruz del Río, operaciones ambas comprendidas en la “EDUSI Don Benito-Villanueva de la Serena”, estando previsto adjudicar sendos contratos de servicios ulteriores mediante un procedimiento negociado sin publicidad; debiendo justificarse en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

expediente adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato es necesaria para la definición de la estrategia de la intervención en ambos ámbitos urbanos, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacer las necesidades de esta entidad local, dada la insuficiencia de medios personales y materiales de que dispone. Esta actuación singular se promueve, además, con criterios de urbanismo avanzado, que supere los modelos obsoletos de gestión y uso de los espacios públicos de la ciudad, razón por la cual se considera idónea la convocatoria de un concurso abierto de ideas para el estudio y desarrollo de la reconversión de estos espacios integrales, como procedimiento para la obtención de las mejores propuestas y soluciones, tanto arquitectónicas como de uso, que permitan que, junto con una imprescindible funcionalidad, se aporten valores y características de interés urbanístico y medioambiental que sirvan de modelo desde su concepción, desarrollo, gestión y resultado final.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.7. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un período de cuatro años; y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Guardería Rural se ha elevado propuesta para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, con las características mínimas descritas en el informe obrante en el expediente, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un período de cuatro años; ante el vencimiento, el próximo 2 de abril, del contrato suscrito con el mismo objeto con la empresa MARCESA SERVICIOS, S.A., y dado que persiste la necesidad de seguir disponiendo de los vehículos ante la organización actual y las perspectivas de trabajo del indicado Servicio.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se*

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un período de cuatro años; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato de suministro de los vehículos de que se trata es necesaria para el cumplimiento y realización de sus trabajos por parte del Servicio de Guardería Rural, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacer las necesidades que de este tipo de maquinaria tiene el indicado Servicio.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Guardería Rural; a los Servicios de Guardería Rural, Contratación e Intervención; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para la contratación, mediante procedimiento abierto, del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de un año, prorrogable año a año, hasta un máximo de cuatro; y

RESULTANDO: Que seguido el expediente por sus trámites, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se estimó como oferta económicamente más ventajosa la presentada por el licitador CHAID EL HAMDANI AHMED, con domicilio en esta ciudad, en calle De la Radio, nº 44, 3º A, y DNI 7604781M; comprensiva de una renta anual de mil doscientos (1.200) euros, más los

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

impuestos a que hubiere lugar; por lo que se le requirió para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación a que se refiere la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, fijada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, doscientos cuarenta (240) euros; así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo importe asciende a ciento treinta y tres euros con setenta y seis céntimos (133,76).

RESULTANDO: Que el citado acuerdo fue notificado al licitador el día 8 de enero del año en curso, según se desprende de la tarjeta de acuse de recibo firmada al Servicio de Correos; no habiéndose presentado hasta el día de la fecha documentación alguna, superando con creces, por tanto, el plazo conferido por la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la cláusula decimoctava del pliego ya referido, no habiéndose cumplimentado el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, dándose el caso de ser el único licitador en el procedimiento abierto convocado al efecto.

CONSIDERANDO: Que la retirada de la oferta es un supuesto de falta de seriedad en la presentación de la oferta, contrario a la buena fe contractual, que, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conlleva la declaración de prohibición de contratar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, y vista la propuesta de resolución que eleva al Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Entender retirada la oferta presentada por el licitador CHAID EL HAMDANI AHMED en el procedimiento de contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma.

Segundo. Declarar al citado licitador en prohibición de contratar por un plazo de tres años, que se circunscribirá al ámbito de este órgano de contratación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente de contratación de la concesión del uso privativo de la edificación tipo almacén ubicada dentro de la delimitación

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de dominio y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café-bar y restaurante; y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 26 de enero de 2011 se aprobó el expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto -a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación- de la concesión del uso privativo de la edificación tipo almacén, de principios del siglo pasado, ubicada dentro de la delimitación física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de dominio y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café-bar y restaurante.

RESULTANDO: Que por la misma resolución citada en el apartado precedente se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se habría de regir dicha concesión y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resoluciones de la Alcaldía de 30 de marzo y 11 de abril de 2011 se adjudicó el contrato a la sociedad civil SÁNCHEZ GALLARDO, S.C., con CIF J06601140, constituida por don Juan Sánchez Guisado, con DNI 76232648E, y don José Luis Gallardo Peguero, con DNI 76240077E, ambos vecinos de esta ciudad, el primero con domicilio en Avda. de Hernán Cortés, 91, 4º A, y el segundo con domicilio en Avda. de Hernán Cortés, 18, 2, 3º A; por un plazo de duración inicial de veinte años, siendo prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes hasta los veinticinco años, y un canon anual de doce mil (12.000) euros -que no debería satisfacerse durante los diez primeros años de vigencia de la concesión-.

RESULTANDO: Que la sociedad civil adjudicataria del contrato constituyó una garantía definitiva, por un importe de seis mil novecientos

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noventa y dos euros y ochenta y un céntimos (6.992,81), mediante aval de la entidad BANCA PUEYO, S.A. de 30 de marzo de 2011, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 7.447.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, autorizó la ejecución de las obras solicitadas por don Raúl Moro Martín, con DNI 28965223N, que actuaba en representación de SÁNCHEZ GALLARDO, S.C., para la adaptación de la nave de propiedad municipal a bar-restaurante; conforme a la documentación técnica redactada por el ingeniero técnico industrial don Juan Carlos González Pérez y visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Badajoz con fecha 16 de mayo de 2017; con un presupuesto de ejecución material a tener en cuenta para la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de once mil trescientos cincuenta y tres euros con veintisiete céntimos (11.353,27).

RESULTANDO: Que el titular de la autorización disponía de un plazo máximo de tres meses para el inicio de las obras, a partir de la recepción de la notificación del citado acuerdo, y que las obras no podrían estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución.

RESULTANDO: Que obra en el expediente de su razón informe de la Policía Local constatando que en el edificio objeto de la licencia de obras no se está realizando actividad alguna por parte de ninguna empresa.

RESULTANDO: Que el pasado 12 de diciembre, por la Concejalía delegada de Urbanismo se dictó resolución acordando la iniciación de expediente para dejar sin efecto y declarar la caducidad de la licencia de obra de que se trata, concediendo al interesado un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considerase conveniente; habiendo transcurrido el citado plazo sin que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

este haya presentado alegación ni justificante alguno.

CONSIDERANDO: Que entre las condiciones de la licencia de obras figura que el interesado no podrá suspender las obras por un plazo superior a un mes, condición extraída del artículo 182.2 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y en el artículo 4.1.8.4 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, contempla que quedan sin efecto las licencias, con la subsiguiente revocación de las mismas, entre otros supuestos, cuando se incumplieran las condiciones a las que estuvieran subordinadas, como sucede en el caso que nos ocupa.

RESULTANDO: Que entre las obligaciones del concesionario comprendidas en la cláusula 8.2 del pliego por el que se rige la concesión figuran las de *“explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación”*; *“mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras e instalaciones que construyere y ejecutare”*; y *“ejercer la actividad comprometida durante el horario legalmente establecido”*.

RESULTANDO: Que según la cláusula 11 del pliego por el que se rige la concesión, la misma se extinguirá por *“cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión”*; y que *“para la resolución de la concesión se instruirá el oportuno expediente por el responsable del contrato, y, previo trámite de audiencia al interesado, el órgano de contratación resolverá, con pérdida de la garantía definitiva en todo caso, y de la parte del precio abonado correspondiente al periodo en que se haga efectiva la resolución”*.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece la disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”*.

CONSIDERANDO: Que, por lo que aquí interesa, son de destacar los siguientes preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a los efectos de los contratos administrativos:

Artículo 208: *“Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares”*.

Artículo 209: *“Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas”*.

Artículo 210: *“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta”*.

Artículo 211:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

darse audiencia al contratista.

3. Será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

Artículo 221: “Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución”.

Artículo 223: “Son causas de resolución del contrato:

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

h) Las establecidas expresamente en el contrato”.

Artículo 224:

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma”.

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Artículo 225:

“3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar la caducidad de la licencia de obras nº 161/2017, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2017 a SÁNCHEZ GALLARDO, S.C.

Segundo. Instruir expediente para la resolución del contrato de concesión demanial de la nave destinada a café-restaurant situada en el Paseo del Ferrocarril, por el incumplimiento grave de sus obligaciones por el contratista, consistente en no explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato.

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar audiencia al contratista por término de quince días para que manifieste lo que convenga a su derecho.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, de 28 de febrero de 2018, recaído en el procedimiento ordinario 270/2017, seguido a instancia de HOSTELEREX, S.L., por el que se declara la inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 30 de junio de 2017, por el que se desestimaron las alegaciones presentadas por don Miguel Ángel García Matías, en representación de la citada entidad mercantil, solicitando que se declarase la nulidad del acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, por el que se aprobó el programa de ejecución de la unidad de actuación del área de planeamiento específico H.1.05, denominada "Zona Comercial La Serena", presentado por la agrupación de interés urbanístico APE H.1.05 DEL PGM DE VILLANUEVA DE LA SERENA; por falta de competencia territorial de dicho Juzgado para su conocimiento, por corresponder a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida por el turno que corresponda, a cuyo Juzgado Decano se remitirán las actuaciones una vez sea firme la resolución; emplazando a las partes para que puedan comparecer ante el mismo en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley Jurisdiccional.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de marzo de 2018:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Estimación de la reclamación presentada por Josué Beltrán Sánchez-Paniagua, con entrada en el Registro Municipal el día 20 de junio de 2017 (nº 5.573); indemnizándole con la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un euros con dos céntimos (441,02), por los daños ocasionados el día 5 de mayo anterior a consecuencia de la caída de la rama de un árbol de la vía pública encima de su vehículo marca Citroën C5, matrícula 4500BLL, que se encontraba aparcado en la calle Sillería.

#

3.2. *Encomiendas de gestión.* Aprobación de la conformidad con la realización parcial (*segunda certificación*) del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del "Parque de la Aurora", ubicado en el paraje "Quinto Coto", ordenando el pago a su favor de la cantidad de 2.752,05 euros.

3.3. *Encomiendas de gestión.* Aprobación de la conformidad con la realización parcial (*segunda certificación*) del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad de capital íntegramente municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto", ordenando el pago a su favor de la cantidad de 17.005,96 euros.

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Obras. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo presentado por la empresa GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena"*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo.

3.5. Suministros. Aprobación del inicio del expediente de contratación del suministro de un furgón de caja abierta, con doble cabina, seis plazas, para el Servicio de Vías y Obras del poblado de las Casas del Castillo de la Encomienda o de *Castilnovo*, financiado con cargo al *Plan DINAMIZA extraordinario 2017* de la Diputación de Badajoz; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.6. Servicios. Concurso de proyectos. Aprobación del inicio del expediente de realización de un concurso de proyectos para la ordenación de los entornos urbanos de la Plaza de los Conquistadores y la Barriada de la Cruz del Río; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.7. Suministros. Aprobación del inicio del expediente de contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un período de cuatro años; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 23 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.8. *Arrendamientos.* Entender retirada la oferta presentada por el licitador CHAID EL HAMDANI AHMED en el procedimiento de contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma; declarando al citado licitador en prohibición de contratar por un plazo de tres años, que se circunscribirá al ámbito de este órgano de contratación.

3.9. *Concesiones demaniales.* Aprobación del inicio del expediente de resolución, por incumplimiento, del contrato de concesión demanial de la nave destinada a café-restaurant situada en el Paseo del Ferrocarril.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cincuenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	27-03-2018 14:36:10
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	04-04-2018 09:50:09